

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 01/2024 ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENCOMIENDAS Y PAQUETERIA NACIONAL E INTERNACIONAL E.M.S.-----

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los doce días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY**, denominada en adelante **DINACOPA**, con RUC N° 80005841-0, representada en este Acto por la **DIRECTORA GENERAL DE CORREOS DEL PARAGUAY**, Dra. Nidia Rosa López de González, con C.I. N° 1.723.809, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 62/2023 de fecha 17/08/2023, y en uso de sus atribuciones conforme al Art. 10 Inc. b y d de la Ley 4016/2010 que crea la **DINACOPA**, con domicilio en 25 de Mayo N° 171 esquina Yegros, de ésta ciudad capital por una Parte, la **CONTRATISTA**, denominada en adelante **DINACOPA** y por la otra, El Ing. Félix Eladio Sosa Giménez con C.I. N° 1.643.127, nombrado por Decreto de Poder Ejecutivo N° 41 de fecha 17 de agosto de 2023, en carácter de **PRESIDENTE**, en representación de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD – ANDE**, con RUC N° 80009735-1, con domicilio en, Av. España N° 1268 y Padre Cardozo de nuestra ciudad Capital, el **CONTRATANTE** denominado el **CLIENTE**, convienen en celebrar el presente Contrato N° 01/2024, que se regirá por las siguientes Cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto la prestación por la **DINACOPA** del Servicio de Encomiendas y Paquetería Nacional e Internacional EMS (Express Mail Service) Nacional e Internacional, Franqueo a Pagar, incluyendo la admisión, clasificación, encaminamiento y entrega de los envíos en el ámbito Nacional e Internacional. Cuando se trate de envíos especiales el Servicio será ejecutado solamente entre las Administraciones Postales que tengan acuerdos firmados con la Administración Postal Paraguaya, conforme a los Acuerdos Bilaterales vigentes.-----
Para el ámbito Nacional, se admitirán envíos con volumen y peso, manipulables por personal de la **DINACOPA**, conforme a las normas postales vigentes.-----

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA ANDE

- a. Cumplir con las normas establecidas en los Convenios y Acuerdos referentes al contenido de los envíos:
 - a.1. Efectuar depósito de envíos postales que contengan papeles comerciales, comunicaciones escritas de cualquier tipo, portadores de datos (cintas, discos magnéticos, cartones perforados, cintas sonoras y objetos semejantes), documentos legales, manuscritos y otros objetos conforme a la naturaleza del servicio contratado.-----
 - a.2. Depositar mercaderías o muestras en las condiciones exigidas en el Convenio de la Unión Postal Universal (UPU) y en las Administraciones Postales de destino, así mismo, acompañar las documentaciones requeridas por la legislación vigente.-----



- a.3. Llenar y firmar el formulario de depósito o guía de remisión, describiendo la cantidad y el tipo de envío, indicando el destinatario y el remitente.-----
- b. No incluir en los envíos, dinero en efectivo, joyas, elementos líquidos, frágiles y/o explosivos, cheques de ningún tipo o cualquier otro valor al portador, piedras preciosas, otros objetos preciosos y valores mercantiles, así como objetos prohibidos por la UPU y la legislación nacional vigente del país de origen y de destino.-----
- c. En los envíos o encomiendas conteniendo equipos, componentes y/o accesorios informáticos, ANDE deberá utilizar embalajes apropiados para su normal transporte y manipuleo, indicando convenientemente aquellos que por sus características resulten frágiles.-----
- d. Efectuar el pago de los tributos correspondientes cuando se trata de envíos con contenido sujetos a control aduanero.-----
- e. Preparar los envíos en las oficinas autorizadas y en horarios habilitados por la ANDE, para la recepción y entrega de los envíos.-----

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA DINACOPA

- a. Contar con los recursos humanos en cantidad, calidad, idoneidad y experiencia necesaria, así como los vehículos en condiciones técnicas y operativas que garanticen el transporte en perfecto estado de la encomienda y paquetes para el cumplimiento de los servicios.-----
- b. Verificar con la ANDE el listado de documentos (guía de remisión) que será incluido en las encomiendas, así como el peso de los mismos.-----
- c. Recibir, clasificar, encaminar y entregar los envíos de correspondencias, paquetes y encomiendas en las condiciones previstas en el presente Contrato y en las direcciones indicadas por ANDE, cumpliendo con los días, frecuencias, horarios y plazos pre-establecidos que seguidamente se detallan:
- c.1. Días: de lunes a viernes
- c.2. Horario de entrega y retiro de encomiendas: a partir de las 13:00 horas.
- c.3. Frecuencias: 1 (una) vez al día.
- c.4. Plazo de entrega al destinatario, conforme al Plan de Encaminamiento que forma parte de este Contrato.-----
- Hasta 24 horas, contados desde la fecha y hora de recepción de los envíos (Encomiendas) para las siguientes localidades y viceversa:

Asunción – Asunción
Asunción – Ciudad del Este – Asunción
Asunción – Santa Rita – Asunción



- Asunción – San Pedro del Ycuamandiyú – Asunción
 - Asunción – Pedro Juan Caballero – Asunción
 - Asunción – Concepción – Asunción
 - Asunción – Yby Yaú – Asunción
 - Asunción – Coronel Oviedo – Asunción
 - Asunción – Caaguazú – Asunción
 - Asunción – J. Eulogio Estigarribia – Asunción
 - Asunción – Villarrica – Asunción
 - Asunción – Coronel Bogado – Asunción
 - Asunción – San Ignacio Misiones – Asunción
 - Asunción – Encarnación – Asunción
- Hasta 48 horas, contados desde la fecha y hora de recepción de los envíos (encomiendas) para las siguientes localidades y viceversa:

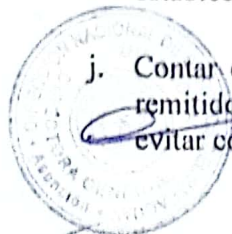
- Asunción y Gran Asunción
- Asunción – Capiatá – Asunción
- Asunción – Caacupé – Asunción
- Asunción – Paraguari – Asunción
- Asunción – Salto del Guairá – Asunción
- Asunción – Hernandarias – Asunción
- Asunción – Catueté – Asunción
- Asunción – Santa Rosa Misiones – Asunción
- Asunción – San Estanislao – Asunción
- Asunción – Loma Plata – Asunción
- Asunción – Capiibary – Asunción
- Asunción – Pilar – Asunción
- Asunción – Ayolas – Asunción
- Asunción – Curuguaty – Asunción
- Asunción – María Auxiliadora – Asunción
- Asunción – Caapucú – Asunción
- Asunción – Caazapá – Asunción
- Asunción – Horqueta – Asunción

- Hasta 72 horas, contados desde la fecha y hora de recepción de los envíos (encomiendas) para las siguientes localidades y viceversa:

- Asunción – San Alberto – Asunción
- Asunción – Mcal. Estigarribia – Asunción
- Asunción – Villa Hayes – Asunción
- Asunción – San Juan Nepomuceno – Asunción
- Asunción – Yuty – Asunción



- Plazos de entrega especiales (una vez a la semana) para las siguientes localidades:
 - Asunción – Vallemí – Asunción
 - Asunción – Fuerte Olimpo – Asunción
- Remitir confirmación de entrega para envíos 24 horas, en un plazo de 3 (tres) días. Para envíos 48 horas y 72 horas, en un plazo de hasta 8 (ocho) días, a solicitud de la ANDE.
- d. En caso que ANDE requiera ampliar el servicio a otras localidades, deberá comunicar a la DINACOPA esta necesidad, a los efectos de planificar y coordinar en forma conjunta la incorporación de las mismas al servicio.
- e. Resarcir a la ANDE por incumplimiento de los plazos de entrega citados precedentemente, hasta un monto equivalente a la tarifa abonada por cada envío y día de atraso a la fecha de la ocurrencia del hecho, sujeto a modificación conforme a las variaciones de la tarifa por el servicio.
- f. Presentar a la ANDE una Nota con el Estado de Cuenta y la Factura correspondiente a las liquidaciones mensuales por los servicios prestados, debidamente completadas y conformadas.
- g. Devolver a la ANDE los envíos convencionales (nacionales) que por algún motivo no han sido entregados a sus respectivos destinatarios, con las justificativas correspondientes a ser comunicadas por escrito por la DINACOPA en un plazo no mayor a 5 (cinco) días de su recepción.
- h. Presentar a la ANDE los Avisos de Retorno (AR) o confirmaciones relacionados con los envíos (nacionales e internacionales), en un plazo no mayor a 8 (ocho) días, a los efectos de que ésta pueda ejercer el control correspondiente y avalar posteriormente el pago de los servicios. En consecuencia, la ANDE no abonará por los servicios sin que ésta cuente con los respectivos AR respaldatorios o confirmaciones.
- i. En caso de extravíos, pérdidas o deterioros de los envíos, paquetes o encomiendas por causas imputables a la DINACOPA, cuyo contenido sea cuantificable o cuyo valor haya sido previamente declarado, ésta resarcirá a la ANDE el valor correspondiente, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima – Indemnizaciones.
- j. Contar con un “Código de Identificación” para los envíos, paquetes o encomiendas a ser remitidos a los distintos destinatarios, que permitan el correcto manejo de los mismos y evitar confusiones, posibles extravíos o que lleguen a destino equivocado.



- k. En los envíos o encomiendas conteniendo equipos, componentes y/o accesorios informáticos, la DINACOPA no recibirá aquellos que no cuenten con embalaje apropiado o no reúnan las condiciones como se indica en la Cláusula Segunda,.....

CLÁUSULA CUARTA – PAGO DE LOS SERVICIOS Y TARIFAS

El pago de los servicios prestados se ceñirá a la estructura de tarifas presentada por la DINACOPA, con sus respectivos tarifarios vigentes que forman parte del presente Contrato, pudiendo estas sufrir variaciones que deberán ser comunicadas por escrito a la ANDE, con 30 (treinta) días de anticipación,.....

Los envíos, que por algún motivo (no atribuidos a la DINACOPA) no pudieron ser entregados a sus destinatarios y devueltos con informe pertinente, serán facturados al igual que los entregados, vale decir, aquellos que fueron procesados hasta su intento de entrega,.....

El pago por los servicios será percibido en guaraníes por la DINACOPA dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la recepción de la liquidación por parte de la ANDE y en las oficinas de ésta. Para ello, la Gerencia de Administración y Finanzas de la DINACOPA remitirá a la ANDE las documentaciones pertinentes como se indica en la Cláusula Tercera, Ítem f,.....

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato N° 01/2024 tendrá una vigencia, a partir del 2 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024, renovable por períodos a convenirse de común acuerdo entre las Partes, previa comunicación escrita con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento,.....

CLÁUSULA SEXTA – RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, por mutuo acuerdo entre las Partes o a solicitud de una de ellas, previa comunicación escrita a la otra parte con 60 (sesenta) días de anticipación,.....

En este contexto, las obligaciones pecuniarias derivadas del mismo quedarán resueltas de pleno derecho, sirviendo a tal efecto el presente Contrato como suficiente título de ejecución,.....

CLÁUSULA SÉPTIMA – INDEMNIZACIONES

La Dirección Nacional de Correos del Paraguay – DINACOPA, en cuestiones de indemnización se rige por las disposiciones del Capítulo 2. Responsabilidad, Artículo 23. Responsabilidad de los operadores designados. Indemnizaciones, del Convenio Postal Universal (UPU) aprobado durante el Congreso de Doha del año 2012, incorporado por Ley N° 5394/2015 QUE APRUEBA LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES ADOPTADOS EN DIVERSOS CONGRESOS DE LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL (UPU), además del Artículo 7 de la Constitución de la Unión Postal Universal (UPU), modificado por el Cuarto Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal (UPU), en el Congreso de Washington en 1989, introducido por Ley N° 2284/2003

QUE APRUEBA LOS PROTOCOLOS ADICIONALES A LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL (UPU), cuyo texto es el siguiente: "Unidad Monetaria. La unidad monetaria utilizada en las Actas de la Unión es la unidad de cuenta del Fondo Monetario Internacional (FMI)".

La unidad de cuenta del Fondo Monetario Internacional (FMI) es el Derecho Especial de Giro (DEG). Cada DEG equivale al tipo de cambio del día, según planilla de cotización publicada por el Banco Central del Paraguay.-----

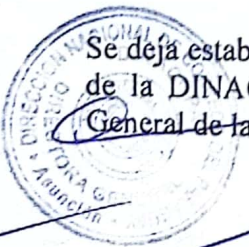
Que el Manual de Envíos de Correspondencia, que reglamenta el Artículo 23 del Convenio Postal Universal (UPU), establece en su Artículo RL 159 "Aplicación de la responsabilidad de los operadores designados" en su punto 4 menciona cuanto sigue: El importe de la indemnización por la pérdida, la expoliación total o la avería total de un envío certificado prevista en el artículo 23.2.1 del Convenio ascenderá a 30 DEG. La indemnización por la pérdida, la expoliación total o la avería total de una saca M certificada ascenderá a 150 DEG. Las tasas y los derechos abonados por el expedidor para el depósito del envío, con excepción de la tasa de certificación, se agregaran a esos valores para determinar el importe total de la indemnización adeudada.-----

Que el Manual de Encomiendas Postales en su Artículo RC 154 "Aplicación de la Responsabilidad de los operadores designados" en su punto: 3. Indemnizaciones. 3.1 textualmente expresa: "LA INDEMNIZACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 23.3.1 DEL CONVENIO NO DEBERÁ EXCEDER DE LOS IMPORTES CALCULADOS COMBINANDO LA TASA DE 40 DEG POR ENCOMIENDA ORDINARIA Y LA TASA DE 4,50 DEG POR KILOGRAMO. A ELLO SE AGREGARÁN LAS TASAS Y LOS DERECHOS PAGADOS EN EL MOMENTO DEL DEPÓSITO DEL ENVÍO".-----

Que el Acuerdo Tipo EMS en su Artículo 9. Responsabilidad en caso de pérdida o daño, establece en su parte pertinente: 2. La indemnización en caso de pérdida o de daño que el operador de distribución podría tener que pagar, ya sea que esa pérdida o ese daño se deba o no a una negligencia, a un robo o a otro motivo, no podrá ser superior a 130 DEG por envío EMS que contenga mercaderías y a 30 DEG por envío EMS que contenga documentos, cualquiera sea la naturaleza o el valor declarado de las mercaderías. Las tasas de franqueo pagas por el expedidor deben ser agregadas a estos importes para determinar la indemnización total a pagar al legítimo reclamante. El operador de distribución no será responsable de ningún daño indirecto o dolor físico y sufrimiento moral que pueda surgir por la pérdida de, o daño a, un envío EMS. -----

CLÁUSULA OCTAVA – COMUNICACIONES

Se deja establecido que el nexo entre la DINACOPA y la ANDE serán la Dirección de Operaciones de la DINACOPA y el Departamento de Despacho de Secretaría, dependiente de la Secretaría General de la ANDE, respectivamente.-----



Las comunicaciones entre las Partes serán realizadas por escrito, dirigidas a los respectivos domicilios legales indicados en este Contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra Parte y, dicha modificación, solo tendrá efecto a partir de la fecha de la comunicación debidamente comprobada.

CLÁUSULA NOVENA – REVISIÓN

Durante la vigencia de este Contrato, sus términos podrán ser revisados si las Partes juzgaren necesario mediante mutuo acuerdo.

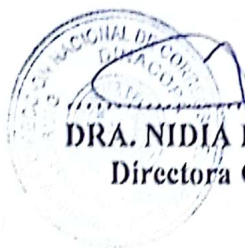
CLÁUSULA DÉCIMA – JURISDICCIÓN

En caso de suscitarse cualquier divergencia con relación a este Contrato, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, constituyendo domicilio en las direcciones enunciadas en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DISPOSICIONES GENERALES

- a. Los envíos internacionales de paquetes y encomiendas, distintos a la correspondencia convencional, estarán sujetos, si fuere necesario, a la verificación por parte de los funcionarios responsables de la DINACOPA en presencia de responsables de la ANDE, dejando constancia en el propio envío.
- b. Los envíos nacionales no estarán sujetos a la verificación por parte de la DINACOPA, razón por la que no está permitida la apertura y nuevo embalaje de los mismos.

En prueba de conformidad, firman el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



DRA. NIDIA ROSA LÓPEZ DE GÓNZALEZ
Directora General - DINACOPA

INC. FÉLIX ELADIO SOSA CIMÉNEZ
Presidente – ANDE



ANEXO TARIFAS N° 1

ENCOMIENDA NACIONAL: Gs. 15.000 hasta 2 kilos c/u, adicional por cada carga superior de 2 kilos Gs. 2.000 para cada 500 gramos.

Cualquier otro servicio que la ANDE desea utilizar y no este especificado en este Contrato se adaptara a la estructura de tarifas vigentes para cada tipo de servicio, aprobada y publicada en la página oficial de la DINACOPA.

Tarifario INTERNACIONAL EMS Documentos

Según Res. N° 704/2018/ DINACOPA/ SG/ DC Vigente a partir del 07/01/2019-

	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6
	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Uruguay	EEUU	RESTO DE AMERICA	EUROPA	ASIA	AFRICA, OCEANÍA Y OTROS
Peso en gramos hasta	EMS Documentos	EMS Documentos	EMS Documentos	EMS Documentos	EMS Documentos	EMS Documentos
500	175.000	245.000	315.000	375.000	385.000	465.000
1.000	235.000	345.000	405.000	470.000	505.000	590.000
1.500	295.000	445.000	500.000	565.000	635.000	725.000
2.000	355.000	545.000	595.000	665.000	755.000	850.000

Por c/
500gr extra

Gs. 35.000.-

Gs. 50.000.-

Gs. 60.000.-

Gs. 100.000.-

Tarifario INTERNACIONAL EMS Mercaderías
Según Res. Nº 704/2018/ DINACOPA/ SG/ DC Vigente a partir del 07/01/2019-

	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6
	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Uruguay	EEUU	RESTO DE AMERICA	EUROPA	ASIA	AFRICA, OCEANÍA Y OTROS
Peso en gramos hasta	EMS Mercaderías	EMS Mercaderías	EMS Mercaderías	EMS Mercaderías	EMS Mercaderías	EMS Mercaderías
500	205.000	260.000	375.000	450.000	465.000	615.000
1.000	275.000	370.000	480.000	565.000	610.000	785.000
1.500	345.000	480.000	590.000	680.000	760.000	955.000
2.000	415.000	590.000	695.000	800.000	905.000	1.125.000
3.000	495.000	675.000	775.000	925.000	1.060.000	1.405.000
4.000	580.000	780.000	890.000	1.055.000	1.215.000	1.610.000
5.000	660.000	885.000	1.005.000	1.190.000	1.365.000	1.810.000
5.500	685.000	930.000	1.050.000	1.240.000	1.425.000	1.880.000
6.000	705.000	970.000	1.095.000	1.290.000	1.480.000	1.955.000
6.500	725.000	1.010.000	1.140.000	1.340.000	1.535.000	2.025.000
7.000	750.000	1.050.000	1.185.000	1.390.000	1.590.000	2.095.000
7.500	770.000	1.095.000	1.230.000	1.440.000	1.645.000	2.170.000
8.000	795.000	1.135.000	1.275.000	1.490.000	1.700.000	2.240.000
8.500	815.000	1.175.000	1.305.000	1.540.000	1.755.000	2.315.000
9.000	835.000	1.220.000	1.365.000	1.590.000	1.810.000	2.385.000
9.500	860.000	1.260.000	1.410.000	1.640.000	1.865.000	2.455.000
10.000	880.000	1.300.000	1.455.000	1.690.000	1.920.000	2.530.000
10.500	905.000	1.345.000	1.500.000	1.740.000	1.980.000	2.600.000
11.000	930.000	1.385.000	1.545.000	1.795.000	2.035.000	2.675.000
11.500	955.000	1.425.000	1.590.000	1.845.000	2.090.000	2.745.000
12.000	980.000	1.470.000	1.635.000	1.895.000	2.145.000	2.815.000
12.500	1.005.000	1.510.000	1.685.000	1.945.000	2.200.000	2.890.000
13.000	1.030.000	1.555.000	1.730.000	1.995.000	2.255.000	2.960.000
13.500	1.055.000	1.595.000	1.770.000	2.045.000	2.310.000	3.030.000
14.000	1.075.000	1.635.000	1.815.000	2.095.000	2.365.000	3.105.000
14.500	1.100.000	1.680.000	1.865.000	2.145.000	2.420.000	3.175.000
15.000	1.125.000	1.720.000	1.910.000	2.195.000	2.475.000	3.245.000
15.500	1.155.000	1.765.000	1.955.000	2.245.000	2.530.000	3.320.000
16.000	1.175.000	1.805.000	2.000.000	2.295.000	2.585.000	3.390.000
16.500	1.200.000	1.845.000	2.045.000	2.345.000	2.640.000	3.460.000
17.000	1.225.000	1.890.000	2.090.000	2.395.000	2.700.000	3.535.000
17.500	1.250.000	1.930.000	2.135.000	2.445.000	2.755.000	3.605.000
18.000	1.275.000	1.975.000	2.180.000	2.495.000	2.810.000	3.680.000
18.500	1.300.000	2.015.000	2.225.000	2.545.000	2.865.000	3.750.000
19.000	1.325.000	2.055.000	2.270.000	2.595.000	2.920.000	3.820.000
19.500	1.350.000	2.100.000	2.315.000	2.645.000	2.975.000	3.885.000
20.000	1.375.000	2.140.000	2.360.000	2.700.000	3.030.000	3.965.000

Tarifario INTERNACIONAL Correspondencia Aérea (Documentos y Pequeños Paquetes) en Guaraníes y desde 20 gramos hasta 2 kilos. según Res. N° 175/2018/ DINACOPA/ SG/ DC Vigente a partir del 16/02/2018

	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Uruguay	Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela	EEUU	CANADA	RESTO DE AMERICA excepto EEUU y Canadá
<i>Peso en gramos hasta</i>	Correspondencias Aéreas	Correspondencias Aéreas	Correspondencias Aéreas	Correspondencias Aéreas	Correspondencias Aéreas
	Documentos	Documentos	Documentos	Documentos	Documentos
20	15 .000	16 .000	17 .000	19 .000	18 .000
50	18 .000	19 .000	20 .000	22 .000	21 .000
100	22 .000	23 .000	24 .000	26 .000	26 .000
250	30 .000	38 .000	40 .000	42 .000	41 .000
500	43 .000	60 .000	62 .000	70 .000	68 .000
750	58 .000	82 .000	86 .000	98 .000	96 .000
1.000	72 .000	102 .000	108 .000	126 .000	122 .000
1.250	84 .000	124 .000	130 .000	154 .000	148 .000
1.500	95 .000	144 .000	152 .000	182 .000	175 .000
1.750	106 .000	162 .000	172 .000	210 .000	196 .000
2.000	115 .000	180 .000	190 .000	238 .000	215 .000

	Zona 6	Zona 7	Zona 8	Zona 9	Zona 10	Zona 11
	ESPAÑA	ALEMANIA	Resto de EUROPA excepto España y Alemania	ASIA	ÁFRICA	OCEANÍA (Australia y Nueva Zelanda)
Peso en gramos hasta	Correspondencias Aéreas Documentos	Correspondencias Aéreas Documentos	Correspondencias Aéreas Documentos	Correspondencias Aéreas Documentos	Correspondencias Aéreas Documentos	Correspondencias Aéreas Documentos
20	20 .000	21 .000	20 .000	23 .000	20 .000	21 .000
50	23 .000	25 .000	27 .000	28 .000	22 .000	23 .000
100	32 .000	32 .000	33 .000	34 .000	26 .000	27 .000
250	46 .000	48 .000	50 .000	59 .000	47 .000	49 .000
500	76 .000	80 .000	82 .000	101 .000	81 .000	79 .000
750	106 .000	110 .000	114 .000	144 .000	114 .000	110 .000
1.000	136 .000	140 .000	146 .000	188 .000	147 .000	142 .000
1.250	166 .000	170 .000	178 .000	230 .000	182 .000	174 .000
1.500	196 .000	200 .000	210 .000	270 .000	215 .000	206 .000
1.750	226 .000	230 .000	238 .000	300 .000	248 .000	238 .000
2.00	256 .000	260 .000	264 .000	330 .000	280 .000	270 .000

Correspondencia Certificada.	+Gs 12.000 .-
Correspondencia c/ Aviso de Recibo	+Gs 11.000 .-
Certificada + Aviso de Recibo.	Gs 23.000 .-

Tarifario INTERNACIONAL Mercaderías y Encomienda Aérea en Guaraníes Desde 2 Kilos hasta 20 kilos. Según Res. N° 175/2018/ DINACOPA/ SG/ DC Vigente a partir del 16/02/2018

	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Uruguay	Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela	EEUU	CANADA	RESTO DE AMERICA excepto EEUU y Canadá
Peso en gramos hasta	Encomienda	Encomienda	Encomienda	Encomienda	Encomienda
	Mercaderías	Mercaderías	Mercaderías	Mercaderías	Mercaderías
3.000	170 .000	220 .000	260 .000	340 .000	295 .000
3.500	-	-	-	-	-
4.000	190 .000	267 .000	320 .000	430 .000	355 .000
4.500	-	-	-	-	-
5.000	215 .000	315 .000	380 .000	510 .000	405 .000
5.500	-	-	-	-	-
6.000	240 .000	362 .000	440 .000	570 .000	470 .000
6.500	-	-	-	-	-
7.000	265 .000	410 .000	495 .000	630 .000	520 .000
7.500	-	-	-	-	-
8.000	290 .000	458 .000	555 .000	700 .000	580 .000
8.500	-	-	-	-	-
9.000	315 .000	505 .000	615 .000	760 .000	640 .000
9.500	-	-	-	-	-
10.000	335 .000	552 .000	680 .000	810 .000	700 .000
10.500	-	-	-	-	-
11.000	360 .000	600 .000	740 .000	850 .000	760 .000
11.500	-	-	-	-	-
12.000	375 .000	647 .000	800 .000	900 .000	820 .000
12.500	-	-	-	-	-
13.000	395 .000	695 .000	860 .000	970 .000	885 .000
13.500	-	-	-	-	-
14.000	415 .000	740 .000	920 .000	1.035 .000	950 .000
14.500	-	-	-	-	-
15.000	430 .000	785 .000	980 .000	1.105 .000	1.010 .000
15.500	-	-	-	-	-
16.000	450 .000	830 .000	1.040 .000	1.175 .000	1.070 .000
16.500	-	-	-	-	-
17.000	465 .000	875 .000	1.100 .000	1.240 .000	1.130 .000
17.500	-	-	-	-	-
18.000	485 .000	920 .000	1.160 .000	1.310 .000	1.190 .000
18.500	-	-	-	-	-
19.000	505 .000	965 .000	1.220 .000	1.380 .000	1.255 .000
19.500	-	-	-	-	-
20.000	520 .000	1.010 .000	1.280 .000	1.450 .000	1.315 .000

	Zona 6	Zona 7	Zona 8	Zona 9	Zona 10	Zona 11
	ESPAÑA	ALEMANIA	Resto de EUROPA excepto España y Alemania	ASIA	ÁFRICA	OCEANIA (Australia y Nueva Zelanda)
Peso en gramos hasta	Encomienda Mercaderías	Encomienda Mercaderías	Encomienda Mercaderías	Encomienda Mercaderías	Encomienda Mercaderías	Encomienda Mercaderías
3.000	340.000	370.000	400.000	440.000	360.000	370.000
3.500	-	-	-	-	-	-
4.000	405.000	450.000	490.000	550.000	460.000	470.000
4.500	-	-	-	-	-	-
5.000	480.000	530.000	580.000	670.000	540.000	560.000
5.500	-	-	-	-	-	-
6.000	560.000	600.000	670.000	790.000	630.000	650.000
6.500	-	-	-	-	-	-
7.000	630.000	680.000	760.000	910.000	720.000	740.000
7.500	-	-	-	-	-	-
8.000	700.000	740.000	860.000	1.030.000	810.000	800.000
8.500	-	-	-	-	-	-
9.000	750.000	800.000	950.000	1.150.000	880.000	880.000
9.500	-	-	-	-	-	-
10.000	820.000	860.000	1.040.000	1.270.000	940.000	940.000
10.500	-	-	-	-	-	-
11.000	880.000	920.000	1.130.000	1.380.000	990.000	1.020.000
11.500	-	-	-	-	-	-
12.000	940.000	980.000	1.220.000	1.500.000	1.060.000	1.070.000
12.500	-	-	-	-	-	-
13.000	1.000.000	1.050.000	1.310.000	1.620.000	1.120.000	1.120.000
13.500	-	-	-	-	-	-
14.000	1.055.000	1.120.000	1.410.000	1.740.000	1.180.000	1.210.000
14.500	-	-	-	-	-	-
15.000	1.120.000	1.190.000	1.500.000	1.850.000	1.260.000	1.300.000
15.500	-	-	-	-	-	-
16.000	1.180.000	1.260.000	1.590.000	1.960.000	1.340.000	1.390.000
16.500	-	-	-	-	-	-
17.000	1.235.000	1.340.000	1.680.000	2.050.000	1.420.000	1.480.000
17.500	-	-	-	-	-	-
18.000	1.290.000	1.420.000	1.770.000	2.120.000	1.500.000	1.570.000
18.500	-	-	-	-	-	-
19.000	1.340.000	1.500.000	1.870.000	2.190.000	1.580.000	1.660.000
19.500	-	-	-	-	-	-
20.000	1.380.000	1.580.000	1.960.000	2.270.000	1.650.000	1.750.000

Correspondencia Certificada.....	 +Gs 12.000.-
Correspondencia c/ Aviso de Recibo	 +Gs 11.000.-
Certificada + Aviso de Recibo.....	 Gs 23.000.-